



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, siete de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	HILDA NORA VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADOS	TRANSPORTES TEV S.A.S. Y OTRO
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00102 00
AUTO No.	1042
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE

Visto el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 01 de octubre de 2020 y previo a decidir sobre la citación para diligencia de notificación personal física realizada al demandado PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA, se requiere a la parte demandante para que allegue copia del auto inadmisorio de la demanda debidamente cotejado por la empresa de correos y la constancia expedida por la empresa de servicios postales que certifique que la persona a notificar reside o labora en el lugar, ello con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De igual manera, previo a resolver la notificación personal vía correo electrónico enviada a la empresa demandada Transportes TEV S.A.S., se requiere a la parte demandante para que anexe al envío los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, es decir, copia de la demanda con los anexos, copia del auto que inadmitió la demanda y copia del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que se entenderá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

07-10-2020 – 2020-00102

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Ant.
Correo electrónico: j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono fijo 2783936,
Celular 3045393119. Estados en TYBA. Acceso al expediente a través del correo electrónico.